

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 15 de febrero de 2021. Al Despacho para proveer, el expediente No. **2020-393**, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 28 de enero al 03 de febrero de 2021 (inhábiles 30 y 31 de enero), y que la parte actora presentó en término escrito de subsanación (fls. 75 a 86), y allegó nuevo poder (fls. 131 a 136).



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **DEIBY LEONARDO SIACHOQUE DUARTE**, identificado con la C. C. 1.032.491.914 y T. P. 329.926 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante **ANA CAROLINA ORTIZ SILVA**, en los términos previstos en el poder (fls. 131 a 136).

Por haberse corregido en término las deficiencias indicadas en proveído del 26 de enero de 2021 (fls. 73-74) y así reunir los requisitos legales exigidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **CONSULTORES Y AUDITORES DE NEGOCIOS S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la demandada, por intermedio de su Representante Legal **Martha Cecilia Jiménez Oropeza**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os**b**

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 032 de fecha 01/03/2021



CAROLINA FORERO ORTIZ